



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta Nº 318 de 2020

Repartido Nº 203

Octubre de 2020

**EMPRESAS ORGANIZADORAS DE
FIESTAS Y EVENTOS, AGENCIAS DE
VIAJES, EMPRESAS ORGANIZADORAS Y
PROVEEDORAS DE CONGRESOS Y
FERIAS NACIONALES E
INTERNACIONALES, Y EMPRESAS
DEDICADAS AL TRANSPORTE
TERRESTRE DE GRUPOS TURÍSTICOS Y
EXCURSIONES**

**Se faculta al Poder Ejecutivo a exonerar los aportes
patronales jubilatorios a la seguridad social a partir del
1º de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021**

- Proyecto de ley aprobado en nueva forma por la Cámara de Representantes
- Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Senadores
- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo

XLIXa Legislatura

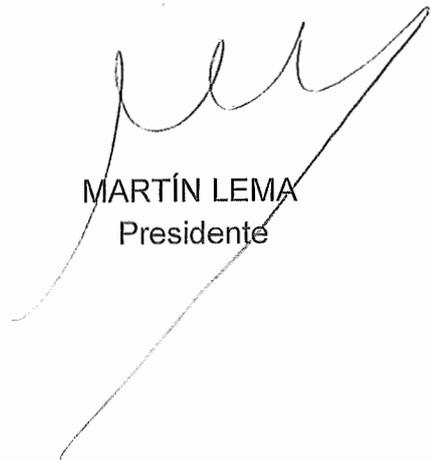


*La Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, en sesión de
hoy, ha sancionado el siguiente
Proyecto de Ley*

Artículo único.- Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar, a partir del 1° de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021, de los aportes patronales de seguridad social, a las empresas con local dedicadas a la organización y realización de fiestas y eventos, agencias de viajes, empresas organizadoras y proveedoras de congresos y ferias nacionales e internacionales, así como a las empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones, según lo determine la reglamentación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de octubre de 2020.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


MARTÍN LEMA
Presidente

Cámara de Senadores

La Cámara de
Senadores en sesión de hoy
ha sancionado el siguiente

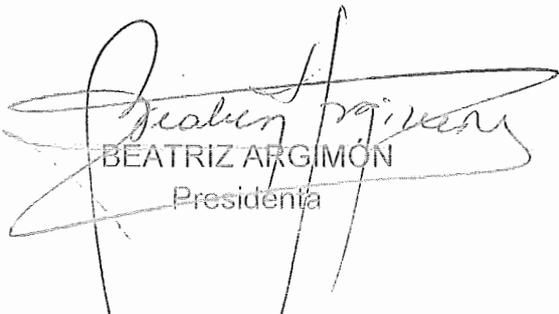
Proyecto de Ley

Artículo único.- Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar a partir del 1° de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021 de los aportes patronales jubilatorios de seguridad social, a las empresas con local dedicadas a la organización y realización de fiestas y eventos, así como a las empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones, según lo determine la reglamentación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de octubre de 2020.



GUSTAVO SANCHEZ PIÑEIRO
Secretario



BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

CAMARATA DE SENADORES	
Recibido a la hora	1035
Fecha	2/10/2020
Carpeta N°	318/20

5



Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

T / 101

As. 148.223

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL	
Recibido a la hora	1515
Fecha	2/10/2020

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 SEP 2020

Señora Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un Proyecto de Ley referente a exoneración de aportes patronales a la seguridad social de las empresas organizadoras de fiestas y eventos y empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Proyecto de Ley tiene por objeto contemplar la situación de las empresas que realizan tareas de organización y realización de fiestas y eventos, así como aquellas empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos o excursiones turísticas, ante la problemática que enfrenta Uruguay a raíz de la pandemia COVID-19.

Dado la emergencia nacional sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020, a causa de la pandemia originada por el virus COVID-19, resulta necesario observar distintas situaciones especiales y tomar medidas con el fin de mitigar los efectos que la misma ha ocasionado en determinados sectores de actividad especialmente afectados, destacándose las empresas de organización de fiestas y eventos que han sufrido una paralización total o casi total dadas las medidas de aislamiento y protocolos sanitarios existentes, y que deben incurrir en gastos extraordinarios en medidas de prevención con el reinicio de tareas en forma paulatina.

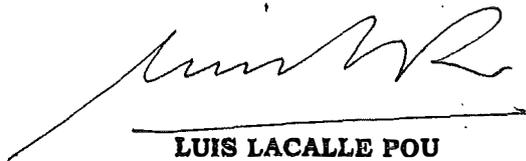
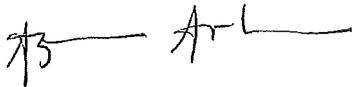
Otro colectivo afectado de manera drástica y que al día de la fecha mantiene su actividad casi paralizada, es el de transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones. Debido a la emergencia sanitaria se decretó el cierre de fronteras,

implicando que turistas no puedan ingresar en nuestro país, medida que permanece vigente.

El Proyecto de Ley faculta al Poder Ejecutivo a exonerar de aportes patronales a la seguridad social por el plazo de un año, a partir del 1º de abril de 2020 a estos sectores de actividad afectados por la pandemia y emergencia sanitaria, por un plazo que se estima suficiente para que se normalice su actividad.

Por las razones expuestas, se entiende pertinente la promoción del presente Proyecto de Ley.

Saludamos a ese Alto Cuerpo con la mayor consideración.



LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

San Pedro 2017



Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

PROYECTO DE LEY

28/28
Artículo único. Facultase al Poder Ejecutivo a exonerar a partir del 1º de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021 de los aportes patronales jubilatorios de seguridad social, a las empresas con local dedicadas a la organización y realización de fiestas y eventos, así como a las empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones, según lo determine la reglamentación.